

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Caja Mutual de Empleados de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia», domiciliada en Valencia.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja Mutual de Empleados de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de abril de 1944 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 34;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Caja Mutual de Empleados de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia», con domicilio en Valencia, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 34, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja Mutual de Empleados de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia».—Valencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.954, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.954, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1960, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por «Alter, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria de 20 de julio de 1960, que concedió a don Juan Antonio Arribas Lahor la marca «Manufacturas Alter, S. A.», debemos declarar, como declaramos, nula y sin valor la expresada marca, número trescientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos, revocando la orden recurrida como no conforme a Derecho, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3.222 y 5.722, promovidos por el Ayuntamiento de Calatorao, contra los Decretos de 11 de junio de 1959 y 9 de marzo de 1961.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3.222 y 5.722, interpuestos ante el Tribunal Supremo por el Ayuntamiento de la Calatorao contra los De-

cretos de 11 de junio de 1959 y 9 de marzo de 1961, se ha dictado con fecha 7 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por Ayuntamiento de Calatorao contra los Decretos de once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, por los que el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Industria, otorgó a don Basilio Anía Mostacero el derecho de acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa como explotador de la cantera de caliza nombrada «Cabezo Grandes», sita en término de Calatorao, con el fin de adquirir las parcelas de terreno necesarias para la explotación de aquella.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.401, promovido por don Pedro Grañen Raso contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.401, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Pedro Grañen Raso, contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1960, se ha dictado con fecha 16 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por Pedro Grañen Raso, y debemos anular y revocar el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de enero de mil novecientos sesenta, por el que se concedió a favor del Doctor Olivier Gaudin la protección en España de la marca internacional número doscientos un mil doscientos noventa y nueve, para la protección de productos farmacéuticos, con la denominación «Latema», dejando sin efecto dicha concesión por no estar ajustada a Derecho y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.502 contra resolución de este Ministerio de 16 de diciembre de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.502, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 16 de diciembre de 1960, se ha dictado con fecha 4 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta, que concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial y protección en España a la marca internacional número doscientos once mil quinientos cuarenta y cuatro, denominada «Amplivix», resolución que por ser contraria a Derecho queda nula y sin ningún efecto, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.456, promovido por «Uralita, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de mayo de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.456, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Uralita, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de mayo de 1960, se ha dictado con fecha 11 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Uralita, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria de dos de mayo de mil novecientos sesenta, que concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial, a la marca número trescientos treinta y dos mil ochocientos cinco, denominada «Salamander-Lateplax», resolución que por no ser conforme a Derecho declaramos inválida, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación de la línea eléctrica que se indica.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para la ampliación de la línea eléctrica que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación de la capacidad de transporte de la línea eléctrica de un circuito a 220 kilovoltios que se extiende entre las subestaciones de Almaraz (Cáceres) y Villaverde (Madrid), que fué autorizada por la extinguida Dirección General de Industria con fecha 13 de mayo de 1961, consistiendo la ampliación en la adición de un segundo circuito de las mismas características que el actual, es decir, en duplex a 220 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 381,5 milímetros cuadrados de sección y aisladores en cadena. Se utilizarán los mismos apoyos instalados en la actualidad, los cuales ya habían sido previstos en la autorización otorgada para el montaje en el futuro del otro circuito que ahora se autoriza.

El plazo de puesta en marcha de este segundo circuito será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quedarán subsistentes las demás condiciones que se fijaron en la referida autorización dada en 13 de mayo de 1961.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Cáceres, Madrid y Toledo.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Adrián Viudes Guirao la instalación del centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de don Adrián Viudes Guirao, con domicilio en Murcia, avenida de José Antonio Perea, número 2, en solicitud de autorización para instalar el centro de transformación que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Adrián Viudes Guirao la instalación de un centro de transformación de energía eléctrica en el paraje «Cotó Minerero», de Mazarrón (Murcia), compuesto de un transformador trifásico de 75 kVA, de potencia y relación de transformación 33.000/220-127 voltios, para la electrificación de una finca del peticionario.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación del centro de transformación citado se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Cooperativa Vitivinícola de Villatoya» la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Albacete a instancia de «Cooperativa Vitivinícola de Villatoya», con domicilio en Villatoya (calle Extramuros), en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Cooperativa Vitivinícola de Villatoya» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito a 10 kilovoltios, con conductores de cobre sobre aisladores de tipo rígido y apoyos metálicos. El recorrido, de 610 metros de longitud, tendrá su origen en otra línea a la misma tensión en Fuentespodrida (Valencia) y su término en Villatoya (Albacete), donde, para el servicio de la bodega propiedad de dicha vitivinícola, se instalará un centro de transformación de energía eléctrica de 20 KVA, de potencia y relación de transformación 10.000/220-127 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».